

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 7 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia siguen en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

#### Gobierno civil

#### DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2877

Relación nominal de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, concedidas por este Gobierno en el mes anterior, y que se publican en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º de la vigente ley de Caza.

Número de orden, nombres y apellidos y vecindad.

- 790 D. Francisco Madrid, Torrecampo.
- 791 D. Juan Vázquez, Córdoba.
- 792 D. Rafael Domínguez, ídem.
- 793 D. Cándido Romero, ídem.
- 794 D. Vicente Cuéllar, Montilla.
- 795 D. Antonio Badia, ídem.
- 796 D. Luis Lara, Posadas.
- 797 D. José Morón, ídem.
- 798 D. Juan A. Trigo, Córdoba.
- 799 D. Jaime Valls, Montilla.
- 800 D. José Meléndez, Hornachuelos.
- 801 D. Francisco Jiménez, La Carlota.
- 802 D. Pedro Caravana, Bujalance.
- 803 D. Domingo Rojas, ídem.
- 804 D. Pedro Serrano, Córdoba.
- 805 D. Alfonso Millán, ídem.
- 806 D. Miguel Pérez, ídem.
- 807 D. Francisco Martín, ídem.
- 808 D. Jerónimo Padilla, ídem.
- 809 D. Rafael Estévez, ídem.
- 810 D. Juan López, ídem.
- 811 D. Antonio Alguacil, Fuente Obejuna.
- 812 D. Antonio Castro, Carcabuey.
- 813 D. Pedro José Jiménez, Aguilar.

- 814 D. Bartolomé Páez, Posadas.
- 815 D. José Cantarero, Córdoba.
- 816 D. Pedro Sánchez, ídem.
- 817 D. Andrés Dorado, ídem.
- 818 D. Juan Márquez, San Sebastián.
- 819 D. Juan R. Sánchez, ídem.
- 820 D. Rafael Mohedano, Belmez.
- 821 D. Francisco Luque, Rute.
- 822 D. Carlos Francés, Montero.
- 823 D. Ricardo Porras, Bujalance.
- 824 D. Manuel Mangas, Rute.
- 825 D. Rafael López, Córdoba.
- 826 D. Manuel García, ídem.
- 827 D. Eduardo Martín López, ídem.
- 828 D. José Alda, ídem.
- 829 D. Rafael Fonseca, ídem.
- 830 D. José María Jiménez, Puente Genil.
- 831 D. Manuel Ambrosio García, Córdoba.
- 832 D. José Pequeño, Fuente Obejuna.
- 833 D. Tomás Luna, Luque.
- 834 D. Manuel Maquieto, Guadalcazar.
- 835 D. José Galisteo, Aguilar.
- 836 D. Eduardo Cadenas, Guadalcazar.
- 837 D. Fernando Cadenas, ídem.
- 838 D. Pedro Macía, Córdoba.
- 839 D. Isidoro de la Torre, Belmez.
- 840 D. Francisco Muñoz, Almodóvar del Río.
- 841 D. Pedro Leiva, Benamejí.
- 842 D. Hipólito Cabrera, Pozoblanco.
- 843 D. Antonio González, Cabra.
- 844 D. Francisco Rojas, Córdoba.
- 845 D. Rafael Sánchez, ídem.
- 846 D. Fernando G. de Canales, Bujalance.
- 847 D. Adriano Portales, Priego.
- 848 D. Antonio Burgos, ídem.
- 849 D. Paulino Cantero, ídem.
- 850 D. Francisco Ramírez, Benamejí.
- 851 D. Rafael de Luque, Córdoba.
- 852 D. Joaquín Luque, Montilla.
- 853 D. Francisco S. Toro, ídem.
- 854 D. Tomás Fernández, ídem.
- 855 D. Bernardo Francés, Montero.
- 856 D. José Espejo, Córdoba.
- 857 D. Rafael Megías, ídem.
- 858 D. Pedro Pedrajas, Obejo.
- 859 D. Antonio Barrios, ídem.
- 860 D. Bartolomé Barrios, ídem.
- 861 D. Gabriel Fernández, Montalbán.

- 862 D. Rafael Rivilla, Santaella.
- 863 D. Francisco Gallego, Almodóvar.
- 864 D. Rafael Megías, Córdoba.
- 865 D. Antonio Serrano, Carcabuey.
- 866 D. Pedro Velasco, Bujalance.
- 867 D. Baldomero Castellano, Córdoba.
- 868 D. José Ruiz, ídem.
- 869 D. Andrés Peral, Pozoblanco.
- 870 D. Miguel Alguacil, La Rambla.
- 871 D. Rafael López, Aguilar.
- 872 D. Juan Cañas, Iznájar.
- 873 D. Gregorio Briones, Fuente Tójar.
- 874 D. Manuel García, Bujalance.
- 875 D. Francisco de la Haba, Córdoba.
- 876 D. Juan Delgado, ídem.
- 877 D. Francisco Carmona, Pozoblanco.
- 878 D. Antonio Ortiz, Villafranca.
- 879 D. Antonio de la Torre, Córdoba.
- 880 D. Miguel de la Torre, ídem.
- 881 D. Luis de la Torre, ídem.
- 882 D. Francisco Molina, Hornachuelos.
- 883 D. Antonio González, ídem.
- 884 D. Antonio Bravo, Lucena.
- 885 D. Ricardo García, Córdoba.
- 886 D. José Gama, ídem.
- 887 D. Antonio Gutierrez, Aguilar.
- 888 D. Antonio Mangas, Rute.
- 889 D. Camilo Barona, Córdoba.
- 890 D. José Luque, ídem.
- 891 D. Rafael Alvarez, ídem.
- 892 D. José Aumente, ídem.
- 893 D. José Furiel, ídem.
- 894 D. Carlos Boutellier, ídem.
- 895 D. Juan Castro, Bujalance.
- 896 D. Agustín Aranda, Posadas.
- 897 D. Juan Cabrilla, ídem.
- 898 D. Rafael Fernández, ídem.
- 899 D. Enrique Villalba, ídem.
- 900 D. Ignacio Moret, Puente Genil.
- 901 D. Rafael Pérula, Córdoba.
- 902 D. Francisco Serrano, ídem.
- 903 D. Antonio Tienda Luque, Luque.
- 904 D. Antonio Tienda Pérez, Luque.
- 905 D. José Polo, Córdoba.
- 906 D. Saturnino Llorente, ídem.
- 907 D. Antonio Bojollo, ídem.

Córdoba 3 de Noviembre de 1905.  
—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Núm. 2918

#### Inspección provincial de Sanidad.

Se halla vacante la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Hinojosa.

Puede solicitarse en el término de veinte días en esta Inspección, por medio de instancia dirigida al señor Gobernador de esta provincia y acompañada de documentos justificativos.

Córdoba 8 de Noviembre de 1905.  
—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.—  
El Inspector provincial, José Amo.

Núm. 2915

#### SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don José Sanmartín, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que la Sociedad «Henerares y Barrios», domiciliada en Granada, desea establecer en el pueblo de Posadas una central para suministro de alumbrado eléctrico y fuerza motriz, y tender las líneas aéreas de distribución, a cuyo efecto ha presentado en este Gobierno el proyecto correspondiente, a fin de obtener la oportuna autorización. No se solicita imposición de servidumbre forzosa.

El motor será de gas pobre, de 55 a 60 caballos y estará alimentado por su gasógeno, que se instalará al exterior del edificio destinado a casa de máquinas.

Ligadas al motor irán dos dinamos de corriente continua, desarrollando cada una 20 kilovatios, sumando las dos 40 kilovatios y trabajando a la tensión de 150 voltios.

La red de distribución será trifilar, de cobre electrolítico, apoyada en soportes y palometas, cuyos modelos se hallan en los planos.

La tarifa de precios será, para el alumbrado, la siguiente:

Lámparas de 5 bugías, 3 pesetas al mes.

Lámparas de 10 bugías, 4 pesetas al mes.

Lámparas de 16 bugías, 5'50 pesetas al mes.

Lámparas de 25 bugías, 8'50 pesetas al mes.

Lámparas de 32 bugías, 11 pesetas al mes.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que durante treinta días se abra la información pública que dispone el art. 13 del reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, y durante

dicho plazo podrán hacer los interesados las reclamaciones que tengan por conveniente.

Córdoba 7 de Noviembre de 1905.  
—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

## Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2917

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta.

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo del anuncio de diez días que previene la Instrucción, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1906, á los Hospitales de Agudos (con exclusión

del departamento de dementes) y de Crónicos y Casa Central de Expósitos, del vino, vinagre y otros artículos que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios-tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó en el siguiente hábil caso de ser feriado, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y del Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, á las horas de oficina.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y de los documentos justificativos de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que se intente rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente, por los licitadores ó sus representantes, con poder notarial bastantado por el oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

### Modelo

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., expedida en....., se obliga á suministrar á (todos, dos ó uno sólo

de los establecimientos, designándolos) tales y cuales artículos á los precios tal y tal (expresados en letra), según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de.....» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 31 de Octubre de 1905.—  
El Vicepresidente, Juan Mariano Algaba.

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en el Hospital de Agudos (con exclusión del departamento de dementes) Hospital de Crónicos y Casa Central de Expósitos, durante el año de 1906, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.		Casa Central de Expósitos.	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Vino de Montilla .....	Litro .....	1 25	3200	3.970	1000	1.250	1800	2.250
Vino solera de idem para botica.....	Idem .....	1 50	200	300	40	60	60	90
Vinagre.....	Idem .....	0 45	1000	450	500	225	1000	450
Garbanzos padrón.....	Idem .....	0 65	8000	5.200	3400	2.210	3400	2.210
Huevos .....	Kilo.....	2 50	1700	4.250	600	1.500	1000	2.500
Aceite de oliva.....	Litro .....	1 40	2000	2.800	1000	1.400	1400	1.960
Vino de Valdepeñas .....	Idem .....	0 50	200	100	"	"	300	150

Córdoba 31 de Octubre de 1905.—El Vicepresidente, Juan Mariano Algaba.

## Administración de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2905

Impuesto de transportes

Disponiendo los artículos 27, 28, 29, 32, 33, 35, 47 y 51 del Reglamento de 20 de Marzo de 1900, la forma en que tributarán los dueños de carruajes y carros que dedican al transporte de viajeros y mercancías, esta Administración, celosa siempre de que el Tesoro perciba lo que legítimamente le pertenece por el impuesto de que se trata, advierte á cuantos se dedican á la industria referida la obligación que tienen de legalizar su situación respecto á dicho impuesto en el próximo año; á dicho efecto, en la presente circular se dan las instrucciones necesarias, según los casos en que aquéllos se encuentren.

Dueños de carruajes en que el precio del asiento no excede de 0'50 pesetas, y el trayecto que recorren es fijo. Podrán concertarse libremente con

la Hacienda, á cuyo efecto lo solicitarán del señor Delegado de la misma en esta provincia, acompañando á la instancia una declaración jurada en que se hará constar:

- 1.º El beneficio obtenido en el año anterior ó el que pudieran obtener si la industria la comenzara á ejercer.
- 2.º Precio del billete.
- 3.º Número de kilómetros de recorrido.
- 4.º Punto donde este arranca y su término.
- 5.º Clase del carruaje.
- 6.º Número de ruedas del mismo; y
- 7.º Caballerías que lo arrastran.

Dueños de carruajes con un recorrido mayor de 35 kilómetros.

Solicitarán, como los anteriores, el concierto del señor Delegado de Hacienda, acompañando, como aquéllos, declaración jurada que comprenderá los siguientes extremos:

- 1.º Clase del carruaje.
- 2.º Su número de ruedas.
- 3.º Número de asientos.
- 4.º Precio de estos para el total

del recorrido y para los puntos intermedios, con expresión de estos.

- 5.º Caballerías que lo arrastran; y
- 6.º Punto donde arranca el trayecto y donde termina.

Dueños de carruajes en que el precio del asiento es mayor de 0'50 pesetas y un recorrido de 35 kilómetros como máximo.

Los propietarios de esta clase de carruajes declararán, por medio de las Alcaldías de donde son vecinos, á esta Administración de Hacienda:

- 1.º El número y clase de carruajes.
- 2.º El de asientos.
- 3.º El de las caballerías que lo arrastran.
- 4.º Precio del asiento.
- 5.º El recorrido en kilómetros; y
- 6.º Puntos de arranque, término y los intermedios, si los hubiere.

Dueños de carros dedicados al transporte de mercancías, con un recorrido hasta 35 kilómetros.

Los dueños de esta clase de vehículos, como los anteriores, declararán á esta Administración por conducto

de las Alcaldías de donde son vecinos:

- 1.º El número y clase del carruaje.
- 2.º El de sus ruedas.
- 3.º El de las caballerías que lo arrastran.
- 4.º El peso medio de las mercancías que puedan cargar.
- 5.º El precio del transporte de las mismas.
- 6.º El recorrido en kilómetros; y
- 7.º Los puntos de arranque y término, y los términos intermedios si los hubiese.

Dueños de carros dedicados al transporte de mercancías, cuyo recorrido es mayor de 35 kilómetros.

Están obligados los propietarios de carros que transporten mercancías, con un recorrido mayor de 35 kilómetros, á presentar en esta Administración relaciones juradas en que se determinen el importe obtenido por el arrastre de aquellas en cada mes del año, el 5 por 100 de dicha cantidad que corresponde al Tesoro, quintales transportados y precio del quintal; dichas relaciones se presentarán du-

dante los veinte primeros días del mes siguiente al que correspondan los productos del impuesto.

Cuando las mercancías transportadas pertenezcan á los dueños de estos vehículos se liquidarán las relaciones con arreglo al tipo ordinario de la comarca por quintal métrico, y si este fuera desconocido, á razón de 0'10 pesetas por quintal y kilómetro de recorrido.

Se hace notar que á las instrucciones antes señaladas se han de atener las sociedades ó dueños de ferrocarriles, tranvías, coches, ripperts, automóviles y demás carruajes análogos que se encuentren en las condiciones antes señaladas.

Se advierte á los dueños de carruajes que en la actualidad transportan viajeros, que deben solicitar los ciertos y patentes para legalizar su situación en el próximo ejercicio durante el tiempo que media desde la publicación de esta circular hasta el 31 de Diciembre próximo, como así mismo solicitarán aquellas los dueños de carros que tienen como máximo 35 kilómetros de recorrido. De no haberlo así incurrirán en las responsabilidades que determina el Reglamento.

Para que la gestión de esta oficina tenga el éxito que desea, se significa á las autoridades locales de cuantos Ayuntamientos forman esta provincia, que han de remitir dentro del plazo que media desde la inserción de esta circular en el BOLETIN OFICIAL hasta el 31 del actual, relaciones con sujeción al modelo que para igual objeto se publicó en dicho periódico núm. 314 correspondiente al día 23 de Diciembre de 1904.

Córdoba 6 de Noviembre de 1905.  
—El Administrador de Hacienda: por orden, Joaquín Tamayo.

### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2831

Lista de los señores Jurados del partido de Posadas que han de comparecer en esta Audiencia provincial los días 28, 29, 30 del actual y 1.º de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para conocer de las causas seguidas en dicho partido contra Manuel Cacho Andiano y otro por malversación, Antonio Berniel García, por homicidio, Salvador Cordón Avellan, por homicidio, y Manuel Picón Caldero, por homicidio:

D. Pedro Escudero Molina  
Antonio García García  
Francisco Gamero Cívico Velasco  
José Meléndez Daza  
Rafael González Castillo  
Manuel Heras Prieto  
José Luna Castillo  
Florencio Guisado Reyes  
José Hens Ostos (menor)  
Miguel Ares Gálvez  
Joaquín Carreras Márquez  
Francisco Carrillo Estévez  
Rafael Hidalgo Rodríguez  
José Luján Blanco

D. José Ugar Snttiago  
José Vargas Muñoz  
José Araza Onieva  
Pedro Crespo Blanco  
Angel Casado Rosa  
Rafael Rodríguez Casaro  
José Balmón Martín  
Emilio Gamero Cerezo  
Francisco Pérez de Mena Trujillo  
Manuel Téllez Pistón  
Francisco Romero Velasco  
Enrique Sicilia  
José Ríos Sánchez  
Juan Cabrilla Herrera  
Diego Soldevilla Vázquez  
Juan Mateo Toscano Torrero  
Pedro Vargas Muñoz  
Cayetano Muñoz López  
Luis García Castilla  
Juan Ramón Ruiz Ostos  
José Díaz Pallaré  
Antonio Lara Uceda  
Miguel Ruiz Domínguez  
Antonio Bojollo Sánchez  
Antonio Lucena Navas  
Francisco Foronda González  
Rafael Martínez Merlo  
Carlos Ibarra Cejas

Córdoba 3 de Noviembre de 1905.  
—Máximo García Gil.—V.º B.º: Uribarri.

### Ayuntamientos

#### VILLAHARTA

Núm. 2908

Don José Doval Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1906, queda expuesta al público por término de diez días, contados desde esta fecha, para que durante ellos puedan aducirse las reclamaciones oportunas, y examinarlo en la Secretaría municipal, donde está de manifiesto.

Villaharta 5 de Noviembre de 1905.  
—El Alcalde, José Doval.

Núm. 2906

Aprobado asimismo por el Ayuntamiento, y con la censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde la fecha, para oír las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Villaharta 5 de Noviembre de 1905.  
—El Alcalde, José Doval.

Núm. 2908

Asimismo hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para 1906, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde esta fecha, para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, hallándose el mismo de manifiesto en la Secretaría municipal con dicho objeto.

Villaharta 5 de Noviembre de 1905.  
—El Alcalde, José Doval.

#### POSADAS

Núm. 2897

Don Carlos Ramos Madrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, favorablemente censurado por el Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1906, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación, por espacio de quince días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del art. 146 de la vigente ley municipal.

Posadas 3 de Noviembre de 1905.—Carlos Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

#### TORRECAMPO

Núm. 2907

Don José Campos Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hecha la rectificación anual del padrón de industrial de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en cuyo término pueden los interesados presentar las reclamaciones que juzguen convenientes.

Torrecampo 3 de Noviembre de 1905.—José Campos.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 2909

Don Juan Antonio Rodríguez Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha prestado aprobación al proyecto del presupuesto ordinario que ha de regir en el venidero año de 1906, el cual queda con la censura del señor Regidor Síndico expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Castro del Río 4 de Noviembre de 1905.—Juan A. Rodríguez.

#### CORDOBA

Núm. 2923

Aprobado en principio por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia el estudio pericial relativo á la alineación del trayecto comprendido desde el ángulo que forman las fachadas de los almacenes de la señora viuda de Rioja hasta el frente de la glorieta del final del bosque de los jardines del Duque de Rivas, contigua á la fuente abrevadero de la Victoria, queda expuesto al público dicho proyecto en la sección de Fomento de la Secretaría municipal, por término de veinte días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que las personas á quienes interese puedan producir contra el mismo, durante ese plazo, las reclamaciones que á su derecho con vengan.

Córdoba 4 de Noviembre de 1905.  
—J. G. Martínez.

Núm. 2924

Fijadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi interina presidencia, en sesión de hoy, las cuentas de caja ó de caudales y la de presupuesto ó de administración, respectivas á la anterior anualidad de 1904, quedan expuestas al público en la Contaduría municipal, por término de quince días, contados desde el de la fecha, á fin de que durante este plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente antes de someterlas á la deliberación y acuerdo de la Junta administrativa.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el párrafo 3.º del art. 161 de la ley orgánica vigente.

Córdoba 6 de Noviembre de 1905.  
—José García Martínez.

#### MONTURQUE

Núm. 2910

Don Severo Jiménez Saravia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial y de comercio de esta villa, que ha de regir en el próximo año de 1906, queda expuesta al público, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los interesados puedan examinar dicho documento y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Monturque 3 de Noviembre de 1905.  
—Severo Jiménez.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 2925

Don Antonio Guzmán y Guzmán, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose terminados los repartimientos de territorial por los conceptos de rústica y urbana que han de regir en el próximo año de 1906, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que á bien tengan aducir los contribuyentes comprendidos en ellos.

Palma del Río 6 de Noviembre de 1905.—Antonio Guzmán.—José Bazo, Secretario.

#### DOS TORRES

Núm. 2944

Don Antonio Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos por urbana, rústica y pecuaria, correspondientes al año de 1906, se exponen al público por término de ocho días, para la reclamación de agravios, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dos Torres 7 de Noviembre de 1905.  
—A. Blanco Murillo.

## AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Núm. 2945

AÑO DE 1905.

MES DE NOVIEMBRE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	>	5200
2.º	Policia de seguridad.	600	1900	>	2500
3.º	Policia urbana y rural.	1000	2000	>	3000
4.º	Instrucción pública.	>	>	>	>
5.º	Beneficencia.	>	>	>	>
6.º	Obras públicas.	200	1000	>	1200
7.º	Corrección pública.	1000	>	>	1000
9.º	Cargas.	10000	>	>	1000
10.º	Obras de nueva construcción	>	>	>	>
11.º	Imprevistos.	>	>	>	>
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		15300	7600	>	22900

Montoro 1.º de Noviembre de 1905.—J. Viñas.

Nota.—El precedente estado fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión de ayer.

Montoro 7 de Noviembre de 1905.—El Secretario, Vicente Giménez Cruz.

## FUENTE TOJAR

Núm. 2948

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución por riqueza rústica y pecuaria y urbana, de este distrito, para el venidero año de 1906, en cumplimiento á lo que está prevenido, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que dentro del mismo puedan examinarlos los contribuyentes y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuente Tójar 5 de Noviembre de 1905.—Manuel Abalos.

## POZOBLANCO

Núm. 2946

Don José Cejudo Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, que han de regir en el próximo año de 1906, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los interesados puedan aducir las reclamaciones que estimen justas.

Pozoblanco 7 de Noviembre de 1905.—José Cejudo.

## JUZGADOS

## POSADAS

Núm. 2921

Don Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se instruye sumario con motivo de haberse encontrado en la vía férrea general, próximo á la estación de esta villa, el cadáver de un hombre desconocido, que se supone arrollado por el tren ciento setenta y tres que pasa por dicha vía á las cuatro horas y cuarenta minutos de la madrugada, del uno al dos del actual, cuyo cadáver pertenecía á un adulto al parecer mendigo, como de diez y ocho á veinte y dos años de edad, estatura regular, más bien delgado, color del rostro moreno claro, pelo castaño oscuro, sin pelo de barba; vestía chaqueta de tela de verano, oscura, con pintas menudas, blancas, pantalón de pana formando cordón color ceniza, teniendo éste las iniciales A. S., botas viejas blancas con gomas, una manta de las llamadas manchegas, con listas azules y color café, y una gorra color claro; habiéndole encontrado en uno de los bolsillos de la chaqueta un peine pequeño, casi inservible, sujetando sus ropas por la cintura una cuerda de esparto.

Y como á pesar de haberse cumplido con lo mandado en el artículo

trecientos cuarenta y uno de la ley de enjuiciamiento criminal, no ha sido posible identificar mencionado cadáver, por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente, por el que se cita, llama y emplaza á todas cuantas personas puedan declarar sobre la identidad del susodicho cadáver, reconociendo para ello las ropas recogidas del mismo y facilitar datos al esclarecimiento del hecho, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, de esta villa, al objeto de recibirles declaración; apercibidos que si no lo hiciesen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Posadas á tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués.

MARTOS

Núm. 2887

## Cédula de citación

El señor Juez de instrucción interino de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye sobre hurto de caballerías á José Martínez Torres y José García Caño, ha acordado se cite á un sujeto, de estatura alta, delgado, muy moreno, de cuarenta á cuarenta y cinco años, que viste á estilo de los de esta provincia, pudiendo llamarse Francisco Fernández Losada, vecino de Linares, que hará dos meses y medio próximamente vendió á José Jurado Gallardo, en la ciudad de Cabra, un burro, pelo rucio claro, corvo y estrecho de cuerpo, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración sobre la procedencia de expresada caballería; con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Martos á tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—El actuario, Licenciado Pedro Ocaña.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la

cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

## APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

## Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

## CUENTAS

de caudales y de ordenación.

## Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

## RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

## LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

## LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

## RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

## LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

## REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

## PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.